

Recurso de Transparencia 223/2015 y acumulado.

Oficio CGV/417/2016.

Guadalajara, Jalisco, 04 de mayo de 2016.

Asunto: Se notifica determinación de cumplimiento.

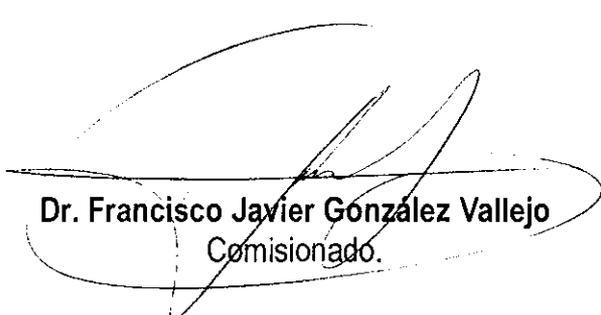
**TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO DEL
MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO.**

Presente.

Adjunto al presente oficio en vía de notificación, copia de determinación de cumplimiento emitida por el Pleno de este Instituto de transparencia, el día cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, dentro de las actuaciones del presente recurso de transparencia.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente.



Dr. Francisco Javier González Vallejo
Comisionado.



Lic. Antonio Alan Manzano Delgado.
Secretario de Acuerdos de Ponencia

Guadalajara, Jalisco. El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el día 04 cuatro de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, emite el siguiente:

ACUERDO:

Mediante el cual se determina el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado **Ayuntamiento de Sayula, Jalisco**, a la resolución dictada por este Instituto en la Sesión Ordinaria celebrada el día 17 diecisiete de septiembre del año 2015 dos mil quince, relativo al recurso de transparencia **223/2015 y su acumulados 445/2015** de conformidad por el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez vistas las actuaciones que integran el expediente, y para la debida comprensión e ilustración de los motivos que llevaron a la conclusión de esta determinación, conviene destacar los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

I.- Este Instituto resolvió el recurso de transparencia **223/2015 y su acumulados 445/2015** el día 17 diecisiete de septiembre del año 2015 dos mil quince, declarando **parcialmente fundado** el medio de impugnación y **requiriendo** al sujeto obligado: Ayuntamiento de **Sayula, Jalisco**, para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la totalidad de la información de los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **apercibiendo** al titular del Sujeto obligado, para el caso de no cumplir con la presente resolución, se le impondrá una amonestación pública con copia a su expediente laboral.

Dicha resolución fue notificada tanto al sujeto obligado como a los denunciantes el pasado lunes 21 veintiuno de septiembre del año 2015 dos mil quince, a través de medios electrónicos.

II.- Mediante acuerdo emitido por esta ponencia el día 19 diecinueve de noviembre del año 2015 dos mil quince, se advirtió que feneció el término para que el sujeto obligado rindiera su informe de cumplimiento, para acreditar la publicación de la información en su página de

internet.

III.- Este Órgano Colegiado emitió la primera determinación de cumplimiento, el día 09 nueve de diciembre del año 2015 dos mil quince, declarando como **incumplida** la resolución emitida en el recurso de transparencia que nos ocupa, y requiriendo nuevamente al sujeto obligado para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la información fundamental correspondiente a los artículos 8, y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo se repuso el plazo máximo derivado del cambio de administración, **apercibiendo** al titular de la nueva administración para que en caso de incumplir nuevamente se le impondrá una amonestación pública con copia a su expediente laboral.

Dicho acuerdo fue notificado al sujeto obligado y a los denunciantes a través de medios electrónicos el día viernes 11 once de diciembre del año 2015 dos mil quince.

IV.- Mediante acuerdo emitido por la ponencia el día 16 dieciséis de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido el informe en vías de cumplimiento por el C. Francisco Froylán Candelario Morales, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Sayula, Jalisco. Dicho informe consiste en 14 catorce copias certificadas de impresiones de pantalla de la información publicada y actualizada de los artículos 8 y 15 de la Ley de la Materia.

V.- Este Órgano Colegiado emitió la segunda determinación de cumplimiento, el día 06 seis de abril del año 2016 dos mil dieciséis, declarando como **incumplida** la resolución emitida en el recurso de transparencia que nos ocupa, y requiriendo a la **nueva administración** del sujeto obligado para que en un plazo improrrogable de 10 diez días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la información fundamental correspondiente a los artículos 8, y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, imponiendo como medida de apremio una **amonestación pública** con copia al expediente laboral del Ing. Jorge Campos Aguilar, Presidente Municipal de Sayula, Jalisco de la administración 2015-2018, de conformidad con lo señalado por el artículo 117 punto dos, de la Ley de la

Materia, apercibiéndolo para que en el caso de no publicar y actualizar la información señalada, se le impondrá una sanción económica de 20 a 100 días de salario mínimo, de conformidad a lo establecido por el artículo 117, punto tres de la ley de la materia.

Dicho acuerdo fue notificado al sujeto obligado y a los denunciantes a través de medios electrónicos el día lunes 11 de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

VI.- Mediante acuerdo emitido por la ponencia el día 27 veintisiete de abril del año 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido el informe de cumplimiento signado por el C. Francisco Froylán Candelario Morales, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, el cual consta de 22 veintidós hojas con impresiones de pantallas de su portal web.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, con el objeto de que este Consejo determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del Sujeto Obligado, a la resolución emitida en el presente recurso de transparencia, el día 17 diecisiete de septiembre del año 2015 dos mil quince, en los términos del artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS:

La resolución emitida por este Órgano Colegiado el día 17 diecisiete de abril del año 2015 dos mil quince, dentro de los documentos que integran el recurso de transparencia **223/2015 y su acumulados 445/2015** , se tiene por **CUMPLIDA**, en base a las siguientes consideraciones:

En la resolución emitida en el presente recurso de transparencia se resolvió como **parcialmente fundado** y se requirió al **Ayuntamiento de Sayula, Jalisco**, para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la totalidad de la información de los artículos 8 fracción y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como para que concluido el término informara a este Instituto de su cumplimiento.

Posteriormente, en la **Primera determinación de cumplimiento** de fecha día 09 nueve de diciembre del año 2015 dos mil quince, se tuvo por incumplida debido a que feneció el plazo para que dicho sujeto obligado remitiera su informe de cumplimiento. Se requirió esta vez a la nueva administración pública para que en un plazo de 30 días hábiles, cumplimentara la resolución, apercibiéndole para que en caso de no dar cumplimiento a la resolución se le impusiera una amonestación pública con copia al expediente laboral del titular del Sujeto obligado de la administración pública 2015-2018.

La **Segunda determinación de Cumplimiento** emitida el día 06 seis de abril del año 2016 dieciséis se determinó como **incumplida** debido a que el sujeto obligado no cumplimentó la publicación y actualización total de obligaciones, imponiéndole como medida de apremio una **amonestación Pública**, con copia al expediente Laboral del Ing. Jorge Campos Aguilar, Presidente Municipal de Sayula, Jalisco de la administración 2015-2018 y se requirió nuevamente al sujeto obligado para que en un plazo de 10 diez días hábiles cumplimentara la publicación e información de los artículos 8 y 15 de la Ley de la Materia:

DETERMINACIÓN:

PRIMERO: Se tiene por **incumplida** la resolución al Ayuntamiento de **Sayula, Jalisco** dictada dentro del recurso de transparencia **223/2015 y su acumulado 445/2015**.

Segundo.- Se requiere al sujeto obligado, para que en un plazo de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente, publique y actualice de manera completa la información correspondiente al artículo 8 y 15 de la Ley de la Materia.

Tercero.- Se requiere al sujeto obligado para que una vez que transcurra el término otorgado en el resolutivo anterior, dentro del plazo de 03 días hábiles, informe a este Instituto del cumplimiento realizado, anexando copias certificadas de las impresiones de pantalla, con las que acredite la correcta publicación y actualización de la información fundamental correspondiente de conformidad a lo dispuesto con los artículos 98 fracción III, 99 y 100 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cuarto: Se impone una Amonestación Pública con copia al expediente laboral del Ing. Jorge Campos Aguilar, Presidente Municipal de Sayula, Jalisco, de conformidad a lo establecido por el artículo 117, punto 2 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, apercibiéndole que en caso de incumplir nuevamente con la resolución y la primera determinación de incumplimiento, se le impondrá una sanción económica de 20 a 100 días de salario mínimo de conformidad al artículo 117.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

~~Lo cumplido~~ de la resolución se debe a que el Ayuntamiento de **Sayula, Jalisco** realizó la publicación y actualización de lo ordenado en este recurso de transparencia, toda vez que de la revisión de las impresiones de pantalla remitidas al Instituto para el análisis de su

contenido, se obtiene que el sujeto Obligado publica y Actualiza de Manera completa la Información contenida en los siguientes rubros de la Ley de la materia:

Del Artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco:
Fracción I incisos a), g), h)
Fracción II incisos f)
Fracción III incisos b)
Fracción IV, incisos a), b), c), d), e), f), g), h)
Fracción V, incisos a), e), g), j)
Fracción VI incisos e), l)
Fracción VII
Fracción IX
Del Artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco:
Fracciones: VIII, IX, XI, XIV, XXI, XXIII, XXIV.

De lo anterior, se hace constar que el sujeto obligado aportó los elementos de prueba necesarios para dar cumplimiento de la resolución, de conformidad al artículo 117.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

<<El sujeto obligado debe de ejecutar las acciones que corresponden para el cumplimiento de la resolución del recurso de transparencia, dentro del plazo que determine la propia resolución, el cual, en ningún caso podrá ser superior a los 30 días hábiles>>.

Por lo antes expuesto, se hace la siguiente:

DETERMINACIÓN:

ÚNICO: Se tiene por **cumplida** la resolución al Ayuntamiento de Sayula, Jalisco dictada dentro del recurso de transparencia **223/2015 y su acumulados 445/2015**.

Notifíquese; con testimonio de la presente determinación personalmente por medios electrónicos a la parte recurrente y por oficio al sujeto obligado.

Así resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco por unanimidad de votos del Comisionado Ponente: Francisco Javier González Vallejo, la Comisionada Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco y el Comisionado Pedro Vicente Viveros Reyes.

Tercera Determinación: RT- 223/2015/2015 y su acumulado 445/2015

Denunciante:

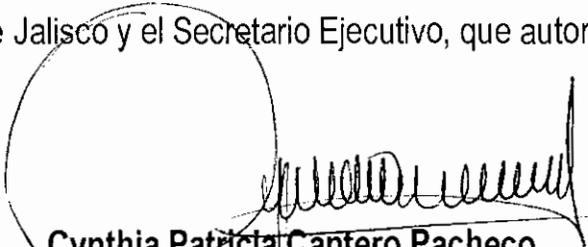
Comisionado Ponente:

Sujeto obligado:

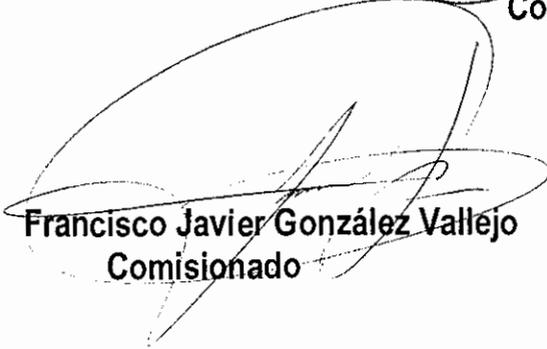
Dr. Francisco Javier González Vallejo
Ayuntamiento de Sayula, Jalisco.

itei

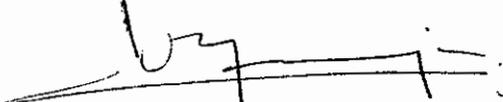
Firman los Comisionados Ciudadanos Integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y el Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.



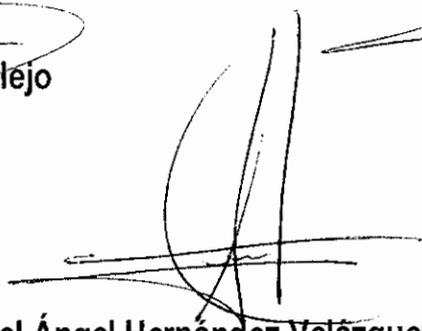
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Comisionada Presidenta



Francisco Javier González Vallejo
Comisionado



Pedro Vicente Viveros Reyes
Comisionado



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.